PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 313 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 26/2013 "ADQUISICION DE PAPELES PARA INSUMOS SANITARIOS" IDN° 263.206

CIUDAD DEL ESTE, 31 de Octubre de 2.013.-

VISTO: El informe del Comité Evaluador de fecha 15 de octubre del cte. y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la apertura de sobres del 27 de setiembre del cte. en donde fueron cursadas invitaciones a las empresas: PROACTIF CARE S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., B&A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSUMOS S.R.L., HOSPICENTER S.A. y EMPORIO S.A., de los cuales se han presentado las dos primeras empresas citadas precedentemente, y por cuenta propia CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio, ALTERNATIVE S.A. FCA EMPRENDIMIENTOS de Noelia Magali Centurión Aranda. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si la empresa oferente, posee la calificación y capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución y en cuanto al* ***Margen de Preferencia, no se aplica en este llamado****, puesto que ninguna empresa ha presentado la certificación de producción nacional expedida por el MIC. El Comité de Evaluación conformado para el llamada Contratación Directa N°* ***26/2013 para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS SANITARIOS, IDN° 263.206*** *Rubro 330, emite la recomendación de adjudicación a la empresa:* ***GOLDEN TRADE SRL,*** *en* ***Gs 12.381.000 (Guaraníes doce millones trescientos ochenta y un mil)*** *debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y* ***por poseer el precio más bajo en los ítems 2 y 3, y al ítem N° 1,*** *teniendo en cuenta que la oferta mas baja presentada por la empresa* ***PROACTIF CARE S.A.*** *no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas –...con agujero de 7.5 cm de diámetro aproximadamente para dispensador...*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *En los estatutos de esta sociedad (ALTERNATIVE S.A.) se establece que los Directivos son elegidos por la asamblea con mandato por ejercicio de 1 (un) año, en el SIPE el Acta de esta asamblea se encuentra vencida y no acompaña a la oferta poder alguno. Por consiguiente esta empresa carece de representación legal.*----------

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***c)*** *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34".*----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ....* ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...*" ----------

Lylia N. Olmedo de Cardozo
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/13, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR, el Llamado a Contratación Directa Nº 26/2013 - Adquisición de Papeles para insumos sanitarios, IDNº 263.206, a la empresa ***"GOLDEN TRADE S.R.L.",*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Papel higiénico de 300 metros	1.000	8850	8.850.000
2	Papel higiénico	1.000	1997	1.997.000
3	Toalla de Papel	100	15.340	1.534.000
			Totales	**12.381.000**

Artículo 2° DESIGNAR, al Lic. Edilberto Avalos, como Fiscal de Contrato para la presente adjudicación.----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrua, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente, **AUTORIZAR,** a la Presidenta la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. -

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Lilia N. Almada de Cuchmat
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Marcela Ríos Delgado
Unidad Operativa de Contrataciones
Alto Paraná

22 OCT 2013
10:56 hs